	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 302

( 30 JUN 2020 )

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL 285 DEL 11 DE JUNIO DE 2020, Y SE ARTICULAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL DECRETO No 878 DEL 25 DE JUNIO DE 2020, CON LAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, EN LOS DECRETOS No 131, 133, 134, 140, 141, 142, 143, 163, 208, 233, 254, 265, 279 Y 285 de 2020, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

### EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos Legislativos 417, 418, 419, 420, 457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020, y el Decreto Municipal 300 del 29 de junio de 2020, y

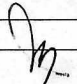

### CONSIDERANDO:


Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "*La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaro que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			Página <b>2</b> de <b>12</b>
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.


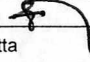
El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.


Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones”; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020”.

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República con el **Decreto 457**, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; con el **Decreto 531** de 08 de abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; por **Decreto 593** del 24 de abril de 2020, ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 11 de mayo de 2020; con el **Decreto 636** del 06 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 25 de mayo de 2020; con **Decreto 689** del 22 de mayo de 2020, se ordenó prorrogar la vigencia del decreto 636 de 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020; con ocasión del **decreto 749** del 28 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de junio de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que igualmente el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143, 163 de marzo del 2020; 208, 233 de abril de 2020; 254, 265, 271 de mayo de 2020, 279 y 285 de junio de 2020, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.

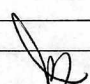
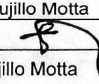
Que ante la necesidad de darle continuidad a las medidas adoptadas para la contención del Coronavirus, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, emite el Decreto No 878 del 25 de junio de 2020, "*Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo de 2020*", y en consecuencia se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta las doce horas (12:00) P.M. del días 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se modifican los Parágrafos 3 y 4 del Artículo 5 del citado Decreto Nacional 749 de 2020.


Que en sesión extraordinaria del 26 de junio de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No 878 del 25 de junio de 2020, y en consecuencia se prorroga la vigencia del decreto municipal No 285 del 11 de junio de 2020, hasta las doce horas (12:00) P.M. del días 15 de julio de 2020, en el marco de las ordenes emitidas con el Decreto Nacional No 878 del 25 de junio de 2020, que modifica y prorroga el decreto 749 de 2020.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que pese al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se advierte en la ciudadanía Laboyana, comportamiento que atenta contra los bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento punitivo, lo cual se revela con los registros estadísticos reportados por los organismos oficiales.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**Violencia Género -  
Negligencia**

**Comportamiento de Evento 875**

(Vigencias 2019-2020 a Semana Epidemiológica 25)

Evento Notificación	2019	2020
<i>Violencia Física</i>	106	114
<i>Violencia Psicológica</i>	46	47
<i>Negligencia</i>	92	109
<i>Violencia Sexual</i>	51	48
<b>Total</b>	295	318

**MUERTES VIOLENTAS**

Lugar de los Hechos Pitalito

Vigencias 2018 - 2020


PERIODO	2018	2019	2020
I Trimestre	11	14	18
II Trimestre	13	18	13

Que el día 28 de junio de 2020, los Ministerios de Interior y de Comercio, Industria y Turismo, expidieron la Circular conjunta externa No. CIR2020-72-DMI-1000, en la cual sugieren la implementación de medidas sanitarias entre las cuales se encuentra la **SUSPENSIÓN DE LA VENTA PRESENCIAL DE ELECTRODOMÉSTICOS, COMPUTADORES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN**, a los que se refiere el numeral 3.2. del Artículo 3 de decreto legislativo 682 de 2020, **EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CATALOGADOS COMO GRANDES SUPERFICIES**

Que para promover condiciones de vida armónica y estados de salud mental acorde con los retos que demanda enfrentar la pandemia que azota el territorio nacional, se hace necesario regular en un periodo de tiempo definido, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sitios públicos y abiertos al público, cuya incidencia generan alteración de las condiciones de vida de la población.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>5</b> de <b>12</b>

Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el Artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

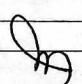
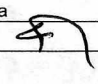
Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.


Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente unificar las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Que a través del Decreto Municipal 300 del 29 de junio de 2020, se realizó el encargo de funciones de Alcalde Municipal, por la ausencia motivada del titular.

En mérito de lo expuesto,

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero del Decreto municipal 285 de 2020, el cual quedará así:

**ADÓPTESE PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO** (Habitantes, residentes y visitantes), lo ordenado por el Gobierno Nacional respecto de la ampliación de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, extendida hasta el 15 de julio de 2020 de acuerdo al **decreto presidencial 878 de 2020**; para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), e impleméntese con el mismo propósito medidas adicionales a las ya existentes (decretos municipales 131, 134, 140, 142, 143, 163, 208, 254, 265, 285 de 2020), para el municipio de Pitalito.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo segundo del Decreto municipal 285 de 2020, el cual quedará así:

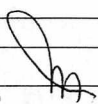

**ORDÉNESE EXTENDER EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO** de todas las personas (Habitantes, residentes y visitantes) en el Municipio de Pitalito, consistente en **permanecer las 24 horas del día en casa** a partir de las cero horas (00:00) del día miércoles 01 de julio de 2020 y hasta las 11:59 horas del día miércoles 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, excepto las personas y actividades permitidas por la ley.


Para lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos, de manera especial y estricta en lo referente al **ingreso de personas procedentes de otros municipios del Departamento del Huila o ciudades del resto del país**, con las excepciones previstas en el artículo 3º del Decreto Presidencial 749 de 2020, reguladas mediante resolución 667 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Prosperidad Social.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo cuarto del Decreto municipal 285 de 2020, en el sentido de suprimir los numerales 3 y 7 de acuerdo a lo dispuesto por el decreto legislativo 878 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: LOS SECTORES Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO HABILITADOS PARA SOLICITAR EL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA GRADUAL, son los siguientes:**

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

1. *Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*
2. *Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video.*
3. *Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.*
4. *Cines y teatros.*
5. *La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.*


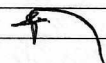
**Parágrafo 1. REITERAR** que para el funcionamiento de establecimientos comerciales relacionados con mantenimiento, reparación y venta de repuestos para vehículos automotores y medios alternativos de transporte (Talleres de mecánica), **DEBERÁN PRESTAR SUS SERVICIOS AL INTERIOR DEL LOCAL COMERCIAL “a puerta cerrada”**, bajo el mecanismo de “CITA PREVIA” y /o en la modalidad de **SERVICIO A DOMICILIO**.


En consecuencia, **ESTARÁ PROHIBIDA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN ESPACIOS PÚBLICOS** (Andenes, Vías y en general, todas las zonas para el uso o el disfrute colectivo).

**Parágrafo 2.** Las personas que desarrollen las actividades **PERMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL**, deberán estar **ACREDITADAS O IDENTIFICADAS** en el ejercicio de sus funciones o actividades económicas.

**Parágrafo 3.** Con el objeto de proteger la Salud, contribuir con las normas de orden público y como medida de prevención y atención al contagio por COVID-19, **Se reitera como prioridad sanitaria la reactivación del sector FABRICACIÓN REPARACIÓN COMPRA Y VENTAS DE BICICLETAS**, en tal sentido, los propietarios de dichos establecimientos, deberán realizar el proceso para la reactivación gradual e individual de los sectores económicos, descrito en el artículo 3 “**HOJA DE RUTA**”.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			Página 8 de 12
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	

*En consecuencia, estos establecimientos deberán PRESTAR SUS SERVICIOS AL INTERIOR DEL LOCAL COMERCIAL "A Puerta Cerrada", bajo el mecanismo de "CITA PREVIA" y/o en la modalidad de ENTREGA A DOMICILIO.*

**Parágrafo 4. INVITAR** a todos los sectores autorizados por el gobierno nacional, y para los cuales se está regulando su apertura en el municipio de Pitalito, a que se incentive y se privilegie el uso de la bicicleta y la actividad de caminar como mecanismo alternativo de movilidad de sus trabajadores, generando así condiciones favorables para el medio ambiente, la movilidad y los estilos de vida saludable.

**Parágrafo 5. SE REITERA** que para garantizar la adecuada operación de **LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS**, estos deberán aplicar las siguientes medidas:

1. **Ingreso de una (01) sola persona al establecimiento (Conductor).**
2. **Contar y ofrecer Elementos de bioseguridad (Trabajadores y usuarios).**
3. **Establecer un Punto de desinfección para uso permanente**


*Con el objeto de promover e incentivar el uso de medios alternativos de transporte, Se **RECOMIENDA** a los propietarios y/o administradores de Parqueaderos Públicos del Municipio de Pitalito, la ADECUACIÓN DE ZONAS INTERNAS PARA PARQUEO DE BICICLETAS.*

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR LA FASE PREPARATORIA Y DE SOCIALIZACIÓN PARA LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PRESENCIAL (en el sitio, o a la mesa y que puedan implicar reunión de personas) en los establecimientos comerciales que PRESTEN SERVICIOS DE COMIDA y entidades que presten SERVICIOS RELIGIOSOS, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 1 del decreto legislativo 878 de 2020.**

**Parágrafo 1:** Los propietarios de establecimientos comerciales que **PRESTEN SERVICIOS DE COMIDA, deberán realizar nuevamente** el proceso para la reactivación gradual e individual de los sectores económicos, descrito en el artículo 3 del decreto municipal 285 de 2020, como **"HOJA DE RUTA"**, y **solo podrán habilitar esta modalidad de atención, una vez se logre el proceso de concertación e implementación de los nuevos protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud, de conformidad con la autorización que otorgue el Ministerio de Interior para aplicar el plan piloto respectivo .**

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

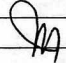
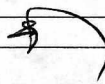
**Parágrafo 2: LAS ENTIDADES RELIGIOSAS, solo podrán habilitar esta modalidad de atención hasta tanto lo autorice el Ministerio del Interior.**


**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR** el parágrafo 2 del artículo sexto del Decreto municipal 285 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA “PICO Y CÉDULA”,** por medio de la cual se permitirá la circulación de personas, de manera peatonal o como conductor de su vehículo automotor (motos, carros, camiones, bicicletas eléctricas y mecánicas, y en general cualquier medio de transporte), de acuerdo al último dígito de su cédula, reiterando que la medida general para evitar el contagio por COVID-19, será permanecer en casa las 24 horas del día y **EXCLUSIVAMENTE**, para hacer uso de las excepciones a medidas sanitarias contempladas en el artículo 3 del decreto 749 de 2020, como se explica a continuación:

Días	Último dígito de Cédula
Lunes	1,2,3
Martes	4,5,6
Miércoles	7,8,9,0
Jueves	1,2,3
Viernes	4,5,6
Sábado	7,8,9,0
Domingo	DOMICILIOS

**Parágrafo Primero:** como consecuencia de lo anterior, se recomienda a la población residente en el municipio, mantener la medida de “aislamiento preventivo obligatorio en sus lugares de residencia, con la aplicación de excepciones contenidas en el decreto presidencial No. 749 de 2020 y que sugiere entre otras medidas, hacer uso de la posibilidad de enviar **exclusivamente** un miembro de su núcleo familiar (mayor de 18 y menor de 65 años) para que se encargue de la provisión de víveres y medicamentos que deban adquirirse en establecimientos abiertos al público, como medida preventiva para evitar el contagio del virus COVID-19, además de las gestiones administrativas y bancarias que deban realizarse.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**Parágrafo 2:** Para efectos de garantizar el acceso a los beneficios tributarios declarados mediante decreto presidencial 682 de 2020 “*Por el cual se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020 y se dictan otras disposiciones*”, se PERMITIRÁ la medida de Pico y Cédula especial, así:

VIERNES 03 de julio de 2020	Último dígito de Cédula
Desde las 6:00am hasta las 12:30m	1,2,3,4,5
Desde las 12:31m hasta las 07:00pm.	6,7,8,9,0

**Parágrafo 3:** De conformidad a las instrucciones contenidas en la Circular conjunta externa CIR2020-72-DMI-1000, expedida por Ministerios de Interior y de Comercio, Industria y Turismo, se SUSPENDE LA VENTA PRESENCIAL DE ELECTRODOMÉSTICOS, COMPUTADORES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, a los que se refiere el numeral 3.2. del Artículo 3 de decreto legislativo 682 de 2020, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CATALOGADOS COMO GRANDES SUPERFICIES y que tengan asiento en el municipio de Pitalito – Huila.

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR** el parágrafo 2 del artículo séptimo del Decreto Municipal 285 de 2020, en el sentido de suprimir el parágrafo 3 de acuerdo a lo dispuesto por el decreto legislativo 878 de 2020, el cual quedará así:


**ARTÍCULO SÉPTIMO: REGULAR** el horario de Atención Presencial al Público para los establecimientos comerciales y financieros, de la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, incluida la Galería Minorista de Calamo y Galería del Corregimiento de Bruselas, los cuales prestaran sus servicios en forma exclusiva, de LUNES A SÁBADO, en el horario de 6:00 de la mañana hasta las 7:30 de la noche, y de acuerdo al “pico y Cédula” establecido para la provisión de alimentos y trámites administrativos.

**Parágrafo 1: SE REITERA** que para efectos de la continuidad en la prestación de los servicios los días **DOMINGO**, los establecimientos comerciales, financieros y galerías de mercado, podrán prestar sus servicios a través de plataformas digitales y por servicio a domicilio.

**Parágrafo 2: SE REITERA** que para garantizar la reactivación económica de los **TENDEROS**, se permitirá la atención presencial en el establecimiento, el cual

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

deberá observar todos los protocolos de bioseguridad dictados a nivel nacional, en horario habitual de 6am hasta las 7:30 pm de lunes a domingo de acuerdo al Pico y Cédula establecido.

**Parágrafo 4.** El funcionamiento de la **PLAZA CÍVICA**, y locales comerciales informales, ubicados en el microcentro del municipio de Pitalito, **CONTINUARÁN SUSPENDIDOS**, hasta tanto se logre el proceso de adaptación e implementación de los protocolos de Bioseguridad necesarios para reactivar sus actividades económicas.


**EXCEPTÚESE**, las personas dedicadas a la VENTA INFORMAL, entendidas como Vendedores Ambulantes, Estacionarios y Semiestacionarios, que hagan parte del listado público de caracterización que posee la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social, y que cuenten con el Certificado de Capacitación en Protocolos de Bioseguridad, expedido por la Secretaria de Salud municipal, previa verificación de la correcta utilización de los elementos de bioseguridad establecidos en los protocolos aceptados para cada actividad, y conforme a la ubicación establecida en dicha caracterización, para lo cual se les entregará a cada uno, el respectivo carnet de identificación y una autorización para ejercer su actividad económica.

**Parágrafo 5. SE REITERA** que para garantizar la adecuada operación del **SERVICIO A DOMICILIO**, las personas que presten este servicio, deberán aplicar las siguientes medidas:

1. Evitar el Ingreso a residencias y zonas comunes de propiedad horizontal
2. Portar Elementos de bioseguridad (Tapabocas y guantes).
3. Lavado de manos cada 2 horas.
4. Garantizar la desinfección de sus elementos de trabajo por lo menos dos veces al día.
5. Garantizar el uso de elementos de protección personal (Casco reglamentario y chaleco reflectivo).
6. Conducir prudentemente, aplicando manejo preventivo, respetando los semáforos, las intersecciones, y en general las normas de tránsito vigentes para el municipio.
7. Portar documentos al día, licencia de tránsito, SOAT, licencia de conducción.

En este sentido, se permitirá el servicio a domicilio para **PROVISIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS**, en horario habitual de 6:00 de la mañana hasta las 11:00 de la noche, de lunes a domingo.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/07/2019

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR** el artículo noveno del Decreto municipal 285 de 2020, en el sentido de extender la vigencia de las medidas sanitarias adoptadas, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto legislativo 878 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** *El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta las 11:59 horas del 15 de julio de 2020 y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo se emitan con el mismo propósito.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto legislativo No. 418 del 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente decreto rige a partir del 01 de julio de 2020, y deroga las demás disposiciones municipales que le sean contrarias.

**Parágrafo Único:** Hágase las anotaciones respectivas al margen del Decreto Municipal 285 de 2020.

Dada en Pitalito – Huila, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE MARIA SANCHEZ TORRES**  
 Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo